

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la parte demandante no presentó subsanación a la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de octubre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2463

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA CAMACHO CHIRINOS, VICTOR MANUEL MAES MARTINEZ, VALENTINA MICOLTA ASTUDILLO, RODNEY, ALIRIO TO CARRILLO y DANIEL EDUARDO TORO GARCIA
DEMANDADO:	REY BURGUER CALI S.A.S.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00472-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No. 2334 del 26 de septiembre de 2023, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por los señores **MARIA ALEJANDRA CAMACHO CHIRINOS, VICTOR MANUEL MAESTRE MARTINEZ, VALENTINA MICOLTA ASTUDILLO, RODNEY ALIRIO TORO CARRILLO y DANIEL EDUARDO TORO GARCIA** identificados con cedula de ciudadanía de nacionalidad Venezolana No. 23.595.650, No. 1.065.667.412, No. 1.107.519.098, No. 20.799.844 y No. 26.609.567, respectivamente, en contra de **REY BURGUER CALI S.A.S.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

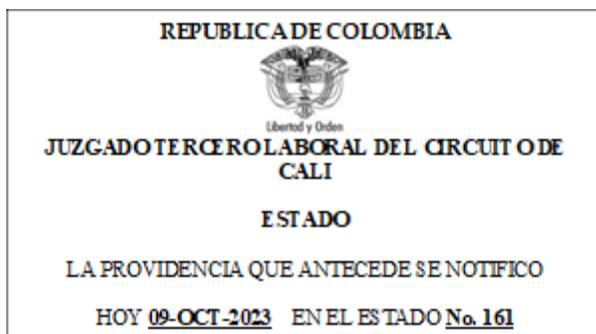
TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



//mag